



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/16438
27 marzo 1984
ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE

CARTA DE FECHA 27 DE MARZO DE 1984 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL IRAQ ANTE LAS NACIONES UNIDAS

En relación con su nota de fecha 26 de marzo de 1984, distribuida con la signatura S/16433, en la que figuraba el informe de los especialistas designados por el Secretario General para investigar las denuncias de la República Islámica del Irán acerca de la utilización de armas químicas, tengo el honor, por instrucciones de mi Gobierno, de declarar lo que sigue:

1. El Gobierno del Iraq no tiene nada que ver con el mencionado informe y no considera que en él se haga alusión a su país. El Iraq no utiliza tales armas, y si los expertos enviados por el Secretario General han hallado sustancias de ese tipo en ciertas zonas del Irán, la responsabilidad de ello incumbe a este último país.

2. El bárbaro comportamiento del régimen iraní es de todos conocido. Envía a niños al frente de combate y los utiliza para hacer explotar las minas; en las prisiones, viola a las muchachas antes de ejecutarlas, y justifica esas salvajes atrocidades y otras más con falaces argumentos religiosos, y mata a los prisioneros de guerra. Por todo ello, no cabe excluir la posibilidad de que invente patrañas a fin de utilizarlas para justificar las derrotas que sufre en su agresión contra el Iraq y desviar la atención de la opinión pública internacional de la cuestión fundamental, que es la necesidad de poner fin a la guerra.

3. Es evidente que la Secretaría de las Naciones Unidas ejerció las responsabilidades particulares que le incumbían al enviar esa misión al Irán y que, tal como se dice en el informe, el Secretario General lo hizo en respuesta a una apremiante petición de la parte iraní. A ese respecto, deseamos subrayar los puntos siguientes:

a) Esa gestión de la Secretaría equivale a centrar la atención en los aspectos secundarios y marginales del conflicto, y en particular en sus aspectos hipotéticos, en tanto que es cada vez más necesario dedicar la máxima atención a las raíces del problema, a saber, el conflicto mismo y la necesidad de ponerle fin conforme a las resoluciones del Consejo de Seguridad 479 (1980), de 28 de septiembre de 1980, 514 (1982), de 12 de julio de 1982, 522 (1982), de 4 de octubre de 1982, y 540 (1983), de 31 de octubre de 1983, y a la resolución 37/3 de la Asamblea General, de 22 de octubre de 1982.

b) Esa gestión de la Secretaría significa también que se satisfacen las peticiones de una parte en el conflicto que persiste en proseguir la guerra y, al mismo tiempo, anuncia su propósito de ocupar a la otra parte (el Iraq) y de

imponerle su voluntad política. De ese modo, la Secretaría satisface por segunda vez una petición iraní que atañe a elementos parciales del conflicto, ya que el 20 de mayo de 1983, ante la insistencia del Irán, el Secretario General encargó a un grupo que realizara una encuesta sobre los bombardeos de objetivos civiles.

Debe tenerse en cuenta que, mientras que la Secretaría ha accedido a dos peticiones iraníes de envío de misiones de encuesta, ha hecho caso omiso de las reiteradas peticiones formuladas por el Iraq de que envíe una misión para que realice una encuesta sobre el trato recibido por los prisioneros de guerra en los dos países, en vista de los evidentes abusos de que son víctimas los prisioneros iraquíes, tal como lo atestiguan sendos informes del Comité Internacional de la Cruz Roja, fechados el 7 de mayo de 1983 y el 10 de febrero de 1984, respectivamente.

c) De lo anterior se deduce claramente que, al responder favorablemente a la petición formulada por la parte que rechaza todas las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General y se niega a cooperar con esos órganos en la búsqueda de una solución para el conflicto fundada en el derecho internacional y en los principios contenidos en la Carta, la Secretaría ha permitido que esa parte (el Irán) explotara con fines propagandísticos el papel del Secretario General. Cuánto más habríamos deseado que la Secretaría hubiera impuesto a la parte que ha planteado a las Naciones Unidas este dudoso asunto la aceptación previa de la autoridad de la Organización para solucionar el conflicto y tratar de hallar una solución pacífica que se ajustase a las resoluciones de la Organización y a todas las convenciones de Ginebra, y que hubiera impuesto igualmente al Irán el respeto de todas las convenciones internacionales aplicables al conflicto y no le hubiera permitido escoger únicamente las partes de dichas convenciones que favorecían los objetivos de su propaganda.

d) El Gobierno del Iraq sigue confiando en que la Secretaría ejerza sus responsabilidades respecto del conflicto en forma imparcial y en que no se deje engañar por una de las partes, precisamente por la que rechaza la paz, persiste en la agresión, viola las disposiciones del derecho internacional y hace caso omiso de la Organización y de sus resoluciones. El Iraq espera asimismo que las Naciones Unidas y el Secretario General dediquen prioritariamente sus esfuerzos a poner fin al conflicto conforme a las disposiciones del derecho internacional y a las resoluciones de la Organización, y que procuren adoptar medidas orientadas a obligar a las dos partes a respetar todas las convenciones y costumbres internacionales. De ese modo, el Secretario General podrá desempeñar el papel que le corresponde en virtud de la Carta y cumplir su misión humanitaria. A ese respecto, aun celebrando la parte de la declaración del Secretario General relativa a la necesidad de poner fin al conflicto, el Iraq habría preferido que, para facilitar sus esfuerzos en ese sentido, el Secretario General hubiera dirigido su llamamiento, no a los Gobiernos del Iraq y del Irán, sino únicamente a este último, que hasta la fecha se ha negado a cooperar con tales esfuerzos, en tanto que el Iraq se ha declarado dispuesto en varias ocasiones a cooperar con el Secretario General y con todos los que han procurado lograr la cesación del fuego y poner fin al conflicto.

Le agradeceré que tenga a bien hacer distribuir el texto de la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Riyadh AL-JAYSI
Representante Permanente